



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

In Re:

Medidas de Emergencia Pública COVID-19

R-Núm. 2020-01

RESOLUCION

ORDEN DE EXTENSION DE TERMINOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**POR CUANTO:** El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced (“Gobernadora”) decretó un estado de emergencia por la amenaza sanitaria que representa la pandemia mundial por la propagación de COVID-19 (coronavirus).

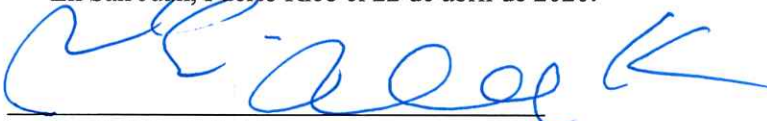
**POR CUANTO:** El 15 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió la Orden Ejecutiva Número 2020-023 para controlar el riesgo de contagio que decretó el cierre y la determinación de un toque de queda que aplica a entes gubernamentales y privados.

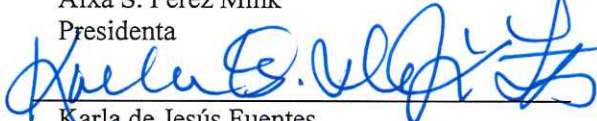
**POR CUANTO:** Desde el 15 de marzo de 2020 la Junta de Libertad Bajo Palabra (“JLBP”) notificó el cierre de operaciones, y suspendió todas las vistas y asuntos citados hasta el 30 de marzo de 2020. El 31 de marzo de 2020 la JLBP dispuso trabajo remoto, y atender asuntos de carácter urgentes como clemencias ejecutivas, y vistas esenciales y conforme a la Ley Orgánica Número 118-1974 según enmendada.

**POR CUANTO:** Dichas vistas esenciales y clemencias ejecutivas van encaminadas a proteger la salud pública y atender la situación de emergencia que exige que se pueda reducir la población correccional a todo aquel que cumple con la Ley Número 118 supra, todo al amparo del debido proceso de ley para el confinado y víctima para ser egresado a la libre comunidad, y de esta manera controlar el riesgo y detener la propagación de la epidemia del COVID-19 salvaguardando siempre el derecho de las víctimas.

**POR TANTO:** Habida cuenta de la extensión hasta el 3 de mayo de 2020 establecida en la Orden Ejecutiva 2020-033 de las medidas de cierre y toque de queda, y al amparo de nuestra facultad para reglamentar los procesos administrativos, cualquier término que venza a las fechas del 16 de marzo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020, se concede extensión de término general hasta el lunes, 18 de mayo de 2020 y a partir de ese momento comenzarán a contar los términos. Esta determinación aplica a cualquier plazo instruido por Orden que venza entre esas fechas. Se pueden otorgar extensiones adicionales de no más de 60 días según sea necesario, o previa presentación adecuada. Se ordena la difusión inmediata de esta Resolución. Publíquese en la página oficial *website* de JLBP.

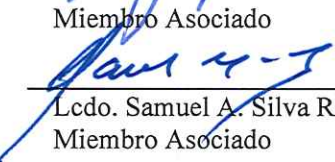
Lo acordó, el pleno de la Junta de Libertad Bajo Palabra con quórum requerido y de manera unánime.  
En San Juan, Puerto Rico el 22 de abril de 2020.

  
Aixa S. Pérez Mink  
Presidenta

  
Karla de Jesús Fuentes  
Miembro Asociado


  
Nagelie Laureano Sánchez  
Miembro Asociado

  
Dra. Zulma Méndez Ferrer  
Miembro Asociado

  
Lcdo. Samuel A. Silva Rosas  
Miembro Asociado

Certifica y Notifica la Secretaria de la Junta de Libertad Bajo Palabra en San Juan, Puerto Rico hoy, 29 de abril de 2020.



  
Sue Ann Quiñones Robles  
Secretaria  
Junta de Libertad Bajo Palabra

